ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo dispuesto en los Numeral 7 Y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Articulo 94 de la Ley 1474, el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al procedimiento correspondiente a Mínima Cuantía contenido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En los últimos años la línea de costa del municipio de Puerto Colombia, ha venido sufriendo el impacto de fenómenos climáticos que han contribuido que se presente el fenómeno de Erosión Costera. Estos fenómenos climáticos, dentro de los que se encuentran los huracanes ETA y IOTA en el mes de noviembre del 2020, clima atípico en los meses febrero y marzo del presente año, han sido responsable de la reducción del terreno de playa, cambiando la forma de la costa por la acción de las olas, corrientes y viento.

El sector de Vistamar, localizado entre la iglesia y la calle 1 del casco urbano del municipio es el sector más afectado por el fenómeno de erosión, presentando grandes cambios en la línea costera generando afectaciones que ponen en peligro la vida y los bienes de las familias que viven y comercializan en la zona.

Ante lo anterior, y sumando los eventos ocurridos el 28 de enero del presente año 2021 en que la DIMAR reportó “La caída Estructural del Muelle”, se realizó un Concejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres con participación del Cuerpo Voluntarios de Puerto de Colombia, miembros del Concejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres (Secretaria de Gobierno, Secretaria de Planeación), DIMAR, Líder de la Defensa Civil, Asesores del Alcalde y miembros de Asopescador en que se expuso la problemática presentada específicamente en el sector más crítico que corresponde al mencionado de Vistamar. En este Consejo se concluyó que debido a la alta afectación que presenta el sector y los fenómenos climáticos pronosticados para los meses que posiblemente agravaran la problemática se debe realizar una intervención inmediata. Asimismo, se determinó que sé que debía crear un sistema de emergencia temprana.

Por todo lo expuesto, se justifica la necesidad de contratar la *“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN COSTERA EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA DESEMBOCADURA DEL ARROYO VISTAMAR, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”*

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento a seguir por el Municipio de Puerto Colombia, en el presente proceso es el siguiente:

La verificación y la evaluación de las ofertas serán adelantada por quien sea designado o designados por la Secretaria General, sin que se requiera de

(+57) 5 3854473
(+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
Facebook: Alcaldia Municipal de Puerto Colombia
Twitter: @ALCPTOCOLOMBIA
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Cra 4 #2-18 Puerto Colombia
Atlántico - Colombia

pluralidad alguna, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente Selección de mínima Cuantía.

Recibidas las ofertas el evaluador verificará los valores económicos de las propuestas, y a la que presente menor valor, se le realizará la verificación de los requisitos habilitantes, señalados en la presente invitación, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Terminada la verificación de la o las propuestas económicas y de los requisitos habilitantes de la propuesta de menor valor, el Departamento publicará la evaluación y verificación a través del SECOP II y otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta, en caso de que las observaciones no produzcan modificación a la evaluación y verificación de la propuesta seleccionada.

El Municipio podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente Selección de Mínima Cuantía.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En caso de que el proponente que presente la propuesta de valor más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación se declarará DESIERTO el proceso.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato a través de actas parciales equivalente al porcentaje del valor de la obra ejecutada en el mismo periodo de tiempo, previa acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y demás requisitos exigidos para el pago.

El Municipio, autorizará el(los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993.

El pago se hará previo los trámites administrativos y presupuestales a que hay lugar.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO

Presupuesto Oficial: **VEINTICINCO MILLONES CUATROIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE. ($ 25.400.000,00).**

Plazo: TRES (03) meses.

4. REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA: El proponente deberá**:**

- **a.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, para ello el proponente deberá acreditar
- **b.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; en caso de unión temporal y/o consorcio cada uno de los participantes debe cumplir con este requisito
- **c.** Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
- **d.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007
- **e.** No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación
- **f.** no estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;
- **g.** No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- **h.** No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- **i.** Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Licitación. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Licitación o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO rechazará la (s) ofertas.

(+57) 5 3854473
(+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
Facebook: Alcaldia Municipal de Puerto Colombia
Twitter: @ALCPTOCOLOMBIA
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Cra 4 #2-18 Puerto Colombia
Atlántico - Colombia

EXPERIENCIA ESPECÍFICA MINIMA

Se debe anexar mínimo UN (1) contrato de Interventoría a obras de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, MARÍTIMAS O FLUVIALES, o su objeto sea igual o similar al de esta invitación El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV

- El contrato relacionado deberá ser acreditado en la propuesta de la siguiente manera:

 - Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones.

En caso que los anteriores documentos no contengan toda la información requerida en el pliego de condiciones se debe anexar

 - Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación si el contrato fue liquidado y Factura, en las cuales se incluya la información faltante en el Acta de Recibo Final de Experiencia Específica.

En caso que los anteriores documentos no contengan toda la información requerida en el pliego de condiciones se debe anexar:

 - Copia del contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia Específica.

 - La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante ó contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales (certificación expedida por el ente contratante O acta de liquidación si el contrato fue liquidado o acto administrativo de liquidación; si el contrato no ha sido liquidado, deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final).

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuáles se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de que alguna información referente a la experiencia general no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuáles se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Si el proponente presenta más de un (1) contrato para efectos de habilidad, el MUNICIPIO tomará el primero relacionado en el orden de foliación de la propuesta.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal u otro tipo de asociación, la experiencia puede ser acreditada por uno de ellos siempre y cuando su participación dentro del consorcio o la Unión Temporal en la propuesta sea superior al cincuenta por ciento (50%).

Para la contabilización de la experiencia general del interesado persona jurídica se podrá acumular la de los socios, cuando dicha persona jurídica no cuente con más de tres (3) años de constituida, y se hará en proporción a su participación en el capital social.

Para efectos de la acreditación de experiencia general de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirá como experiencia general para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

La información de los contratos suscritos con el municipio registrada en el Formulario de experiencia general, podrá ser verificada en los archivos de la entidad, para lo cual deberá relacionar la información requerida en el presente pliego de condiciones.

- En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en éste numeral para la acreditación de experiencia general y requerida en ésta convocatoria el entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.

EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS

El equipo de trabajo principal deberá ser presentado por el proponente utilizando el modelo del Anexo dispuesto para ello y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, incluyendo la información allí requerida. El equipo de trabajo principal, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO						
Cant	**Cargo a desempeñar**	**Formación académica**	**Experiencia general mínima**	**Experiencia específica**		**Dedicación**
				Como	**Cantidad**	
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil	5 años	Director de Interventoría un (1) contrato cuyo objeto o alcance o condiciones correspondan a obras de obras de construcción o mejoramiento o mantenimiento de obras civiles hidráulicas, marítimas o fluviales o su objeto sea igual o similar al de esta invitación o comprenda alguna o algunas de las actividades que forman parte del contrato a celebrar, El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al	Un (1) contrato	50%

(+57) 5 3854473
(+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
Facebook: Alcaldia Municipal de Puerto Colombia
Twitter: @ALCPTOCOLOMBIA
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Cra 4 #2-18 Puerto Colombia
Atlántico - Colombia

				presupuesto oficial expresado en SMMLV		

CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar el formato suministrado en el Anexo, debidamente suscrito por el profesional correspondiente y la carta de compromiso del Anexo

- Como experiencia general de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a ésta fecha, hasta la fecha límite de entrega de las propuestas. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la entidad contratante o por el representante legal del contratista de la obra, deberán determinar: el cargo desempeñado y el proyecto ejecutado

- Una vez la Secretaría de Desarrollo Territorial apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en este pliego de condiciones.

- Para acreditar la formación académica del personal propuesto, el proponente deberá presentar los siguientes documentos: Acta de grado y/o

diploma, , copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma y carta de compromiso.

- Las certificaciones que no contengan la información que permita su verificación no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del respectivo contrato o de los documentos soportes que sean del caso, de los cuales se tomará la información que falte en la certificación.

- Cuando las certificaciones del personal propuesto sean emitidas por el mismo proponente, se deberá adjuntar la certificación firmada por el Interventor (contratista), donde conste que el proponente ejecutó la consultoría, o copia del acta de recibo final o liquidación del contrato respectivo.

- En caso de discrepancia entre la información consignada en el formato y los documentos soportes, prevalecerán estos últimos.

- La experiencia de los profesionales que no sea soportada con los respectivos documentos no será considerada en la evaluación.

Al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos establecidos para el personal se le rechazará la propuesta.

En Puerto Colombia, veinticinco (25) de agosto de 2021.

Original firmado
NATHALYE VELEZ MONTOYA
Secretaria de Infraestructura.

(+57) 5 3854473
(+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
Facebook: Alcaldia Municipal de Puerto Colombia
Twitter: @ALCPTOCOLOMBIA
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Cra 4 #2-18 Puerto Colombia
Atlántico - Colombia